

CONSTANCIA. Noviembre 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión o no. Rad. 2021-412 – Exoneración cuota Alimentaria. Sírvase proveer.

M. Consuelo Quintero V.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00412-00 (Exoneración Alimentos).

A Despacho para resolver sobre si se admite o no la presente demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO “EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”** promovida a través de apoderado de confianza por el señor **EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA** en contra de **EDWIN GONZÁLEZ BUSTOS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la demanda, hechos y pretensiones, así como también los anexos acompañados junto al libelo demandatorio, se evidencia que en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, dentro del Proceso de Alimentos Para Menores Radicado 17001311000120000040000- promovido en favor de EDWIN GONZÁLEZ BUSTOS frente a EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA se DISPUSO APROBAR la cuota alimentaria que éste suministraría en favor de su hijo (menor en ese entonces) EDWIN, y que ahora pretende el demandante se le EXONERE.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 390 del Código General del Proceso, el trámite del presente proceso de “Exoneración de Cuota Alimentaria”, corresponde al Juzgado en mención, toda vez que allí fue donde se fijó la cuota alimentaria que actualmente se encuentra vigente en favor del accionado, y que ahora se pretende relevar.

El mencionado artículo en su parte pertinente dispone:

“... las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos, se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”.

Así las cosas, consonante a la norma en cita, la competencia para conocer de esta petición “Exoneración de cuota alimentaria”, la tiene el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales Caldas.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente petición para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO “EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”** promovida a través de apoderado de confianza por el señor **EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA** en contra de **EDWIN GONZÁLEZ BUSTOS,** por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

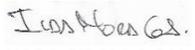
SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad, para que avoque el conocimiento de la presente solicitud, como asunto de su competencia.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 212 el 302 de noviembre de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
